

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO.  
“COOPCEN LTDA”**

**ACUERDO No.147 DEL 2021**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Centrales Eléctricas de Nariño Ltda., “COOPCEN LTDA” en uso de sus facultades legales, Estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo de Administración está facultado para elaborar, modificar y aprobar los reglamentos que garantizan el desarrollo y normal funcionamiento de la Cooperativa (art.17 del Estatuto)

Y que analizado el flujo de efectivo que en el momento se mantiene en la Cooperativa., es necesario tomar medidas transitorias que permitan la colocación de los recursos disponibles a través de créditos a los asociados de Coopcen Ltda.,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1°:** Se autoriza a la base social que al momento de la aprobación del presente acuerdo se encuentre en calificación A con sus obligaciones con la cooperativa y, que las mismas hayan sido canceladas en un 10%, novar sus obligaciones en las mismas condiciones pactadas en el pagaré inicial a excepción de la tasa de interés para las modalidades de crédito por libranza, las cuales se regirán por la tasa actual del 19% TEA.

**PARÁGRAFO 1:** La condición planteada en el numeral anterior, sólo se podrá solicitar hasta el 31 de Agosto del año en curso por ser ésta, de trámite provisional. A partir del 1° de Septiembre del año 2021, la Novación seguirá operando acorde a lo determinado en el artículo 24.- “REESTRUCTURACIONES Y NOVACIONES”, del reglamento vigente de crédito de la Cooperativa.

**ARTÍCULO 2º:** Se reglamentará la modalidad de crédito “Promocional”, la cual operará bajo las siguientes condiciones:

- Monto de Crédito: \$5.000.000.
- Plazo: 36 Meses
- Tasa de Interés: Pago por Ventanilla al 1,46% TNMV. 19% TEA.  
Pago por Libranza al 1.1% TNMV. 14.03% TEA.

- Sin codeudor
- Sujeto a análisis de capacidad de endeudamiento.

**PARÁGRAFO:** El tiempo de oferta de la presente modalidad de crédito Promocional será hasta el 30 de Septiembre del año en curso. Cumplida la fecha, la modalidad de crédito será inhabilitada en el sistema hasta que las condiciones que le dieron origen (disponibilidad de efectivo), vuelvan a presentarse en la cooperativa.

**ARTICULO 3°:** La administración de la Cooperativa dispondrá de todos los canales de comunicación para dar a conocer las disposiciones aprobadas por el Consejo de Administración a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 4°:** El presente acuerdo, rige a partir del día 05 del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021) según consta en el acta No 418 del Consejo de Administración.

Dado en San Juan de Pasto, a los cinco (05) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

**RAFAEL ARCOS**  
Presidente Consejo Administración

**CARMEN ALICIA GUERRERO**  
Secretaria Consejo Administración

original firmado...